

so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se sigue recurso contencioso-administrativo número 690/99, a instancia de Asociación Provincial de Fabricantes de Quesos de Burgos (AFAQUEBUR), contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por las que resuelve recursos interpuestos sobre las marcas números 2.084.729 7, 2.084.730 ó 2.084.732 7, se ha dictado resolución, con fecha 20 de marzo de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Dada cuenta; por recibidas las anteriores cartas certificadas de emplazamiento a los codemandados, devueltas por el Servicio de Correos con la mención de "desconocido" y "se ausentó sin dejar señas", únase a los autos de su razón. Procédase nuevamente al emplazamiento de los mismos doña Teresa Diez Lázaro y a la entidad Productos Lácteos Ovejeros, por medio de edictos, a fin de que puedan personarse en las presentes actuaciones, mediante Procurador con poder al efecto y dirección jurídica de Letrado en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, librándose el oportuno oficio para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, significando el carácter obligatorio de su publicación por imperativo legal.»

Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a doña Teresa Diez Lázaro y a la entidad Productos Lácteos Ovejeros.

Madrid, a 16 de septiembre de 2003.—43.222.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CÓRDOBA

Edicto

Don José María Cabezas Vadillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 208/1995 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Financiera del Genil, Sociedad Anónima, contra Pedro Torres Curiel y Natividad Ramírez Egea, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día quince de diciembre a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, número 1437, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 61.663,84 Euros, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana.—Local de negocio señalado con el número 33 de la Calle Doble de Cepa, barriada de Fray Albino, con una superficie de 129 metros cuadrados. Linda por la derecha de su entrada con la calle Alcaide de los Donceles, con el que hace esquina; por la izquierda, con la casa número 31 de la Calle Doble de Cepa y por el fondo, con esta última casa y con el número 34 de la Calle Algalcel. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Córdoba, al Tomo 992, libro 27, folio 14, finca número 1.975.

Córdoba, 9 de septiembre de 2003.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—43.620.

CÓRDOBA

Edicto

Don Francisco de Asís Durán Girón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue bajo el número 733/2002, procedimiento de suspensión de pagos de Incoelec Córdoba, Sociedad Limitada (Código de Identificación Fiscal B-14.442.115), en el cual en el día de la fecha ha recaído providencia del siguiente tenor literal:

«Providencia del/de la Magistrado/Juez don Francisco de Asís Durán Girón.

En Córdoba, a dieciséis de septiembre de dos mil tres.

Dada cuenta; el anterior informe favorable de los Señores Interventores, únase al expediente de Suspensión de Pagos de su razón, y atendiendo a la votación escrita favorable a la proposición de convenio propuesta por la entidad mercantil suspensa Incoelec Córdoba, Sociedad Limitada, y cuantificada la misma por un total de 1.713.230,14 Euros, cantidad que excede de los dos tercios, excluidos los créditos con derecho de abstención, se proclama el resultado favorable de la votación, absteniéndose el proveyente de aprobarlo hasta que transcurra el plazo prevenido en el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos, lo que se hará saber a los acreedores, mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, comunicándose la presente resolución a todos los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta capital, librándose al efecto los oportunos despachos.

Hágase entrega al Procurador de la parte actora de los despachos formados para que cuide de su diligenciado y posterior devolución a éste órgano.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma S. S.^{as}; doy fe.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, se expide el presente.

Córdoba, 16 de septiembre de 2003.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.—43.621.

GANDIA

Edicto

Don Rafael Lara Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gandia,

Hago saber: Que en el proceso de denuncia en solicitud de amortización de pagarés seguido en dicho Juzgado con el número 120/03, a instancia

de «Construcción Lucalo, Sociedad Limitada», con domicilio en calle República Argentina, número 113, de Gandia, se ha acordado publicar en el BOE por resolución dictada en el expediente en el anuncio, con el fin de que el tenedor de dichos títulos pueda si a su derecho conviene, en el plazo de un mes a contar desde la publicación, comparecer y formular oposición.

Se trata de una demanda-denuncia en solicitud de amortización de dos pagarés por extravío para exigir el pago del crédito a «Transforma, Sociedad Anónima», presentada por «Construcción Lucalo, Sociedad Limitada». Pagarés expedidos para el pago de la construcción de un chalet en Marzuquera, calle Cami Carvil, sin número, en Palma de Gandia, siendo la finalidad del expediente, dictar sentencia en que se declare la amortización de los títulos, y que la actora, por haber sido reconocido su derecho, pueda exigir el pago de su crédito documentado en los pagarés amortizados y vencidos.

Los pagarés a los que se refiere la demanda son:

Uno.—Pagaré expedido en Gandia el 23 de septiembre de 1996, con vencimiento el 23 de diciembre de 1996, importe de 1.000.000 de pesetas, domicilio de pago en el «Banco de Crédito y Ahorro» de Gandia, en cuenta; firmante «Transforma, Sociedad Anónima»; para efectuar el pago a «Lucalo, Sociedad Limitada», con el número del documento 9.026.186.1 8000 6.

Dos.—Pagaré, expedido en Gandia el 30 de septiembre de 1996, con vencimiento el 30 de diciembre de 1996, importe 1.029.150 pesetas, domicilio de pago en el «Banco de Crédito y Ahorro» de Gandia, en cuenta; firmante Transforma, Sociedad Anónima»; para efectuar el pago a «Lucalo, Sociedad Limitada», con el número de documento 9.026.187.2 8000 6.

Gandia, 23 de julio de 2003.—El Secretario.—42.987.

ICOD DE LOS VINOS

Edicto

Don Juan Javier Plasencia Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Icod de los Vinos,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 162/2003, se sigue a instancia de doña Concepción González Espinosa expediente para la declaración de ausencia de don Manuel González Espinosa, con domicilio en calle San Clemente, n.º 24, La Caleta, municipio de Los Silos, Santa Cruz de Tenerife, quien se ausentó de su último domicilio no teniendo noticias de él desde 1948/1949, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en Icod de los Vinos a 7 de mayo de 2003.—El Juez.—41.576. y 2.ª 2-10-2003

MADRID

Edicto

Doña María Victoria García Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 1552/2003-5 D, y a instancia de doña María del Carmen Hernández Cornago, se siguen autos de declaración de fallecimiento de don Felipe Berguio Mayoral, nacido en Crespos-Ávila, el día 13 de septiembre de 1886, hijo de José y Alejandra, cuyo último domicilio fue en Madrid, y con número de D.N.I. no consta. En cuyos autos, de conformidad